



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 09 2017-MDCC

CERRO COLORADO, 11 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016, de fecha 10 de julio del 2017 trató: La Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Deportivos en el Campo Deportivo N° 3 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector XI, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulan recíprocamente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, prevé que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plulaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 2043-2017-GRA/SG, con Registro de Trámite Documentario N° 170704M99 el Gobierno Regional de Arequipa remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Deportivos en el Campo Deportivo N° 3 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector XI, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", a fin que sea puesto a consideración del Pleno del Concejo;

Que, asimismo mediante informe verbal el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, indica que es viable otorgar disponibilidad para la ejecución del precitado proyecto, empero señala que el aporte de esta comuna distrital, se sujeta a los recursos provenientes de las transferencias del Canon, Sobre Canon, ya que actualmente no se cuentan con dichos fondos para solventar el compromiso que se asuma con la suscripción del convenio examinado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2017, de fecha 10 de Julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Deportivos en el Campo Deportivo N° 3 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector XI, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el aporte económico de este gobierno local para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Deportivos en el Campo Deportivo N° 3 de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector XI, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" se supedita al logro del financiamiento de la obra aludida líneas arriba por parte del Gobierno Regional de Arequipa y a la existencia de recursos provenientes suficientes de transferencias del Canon, Sobre Canon en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE